



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00832-00.

Confirmación. 101365.

Estando el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponde, se advierte que los documentos báculos de acción, no reúnen los requisitos comunes de los títulos valores (numeral 2 artículo 621 Código del Comercio), ni tampoco los especiales contemplados para la factura (numeral 2 artículo 774 Código del Comercio), esto es, la firma del emisor y del obligado cambiario. Requisitos necesarios para de ellas derivar el ejercicio de la acción cambiaria directa.

Así las cosas, ante la ausencia de documento venero de acción para los fines que se pretenden por esta vía, no se puede siquiera entrar a estudiar el cumplimiento de los requisitos de que habla el artículo 422 del Código General del Proceso y, es por ello, que no se accederá a lo pretendido en el libelo demandatorio.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

Primero.- Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora de acuerdo a los argumentos expuestos.

Segundo.- Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.

Tercero.- Descargarla de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

Cuarto.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 13**
Hoy 16 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9061b231928a015b5d4da5d35ad027ba0b24d0a97cc172af0b48317175fd22bb**

Documento generado en 15/03/2021 11:38:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>